



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2023

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria aboga las reglas de operación del ejercicio 2022 del programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6058, de fecha 30 de marzo de 2022, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Aprobación	2023/03/30
Publicación	2023/03/31
Vigencia	2023/04/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6181 “Tierra y Libertad”



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024. Al margen superior un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.- 2018-2024, y al margen superior derecho un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS 1 ORIGINAL CON EXPEDIENTE ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN I, 8, 16, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2023, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

En México el SNDIF, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas entidades federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.



Así, para el año 2001 el Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante SEDIF Morelos, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de desayunos escolares.
2. Programa de asistencia social alimentaria a menores de cinco años en riesgo, no escolarizados.
3. Programa de asistencia social alimentaria a familias en desamparo.
4. Programa de asistencia social alimentaria a sujetos vulnerables.

Ahora bien, esta estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), en la que se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales. Otra de las novedades ha sido “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional (FAO, 2013).

Así también entre las acciones importantes en el año 2020, está la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ya que este grupo de edad tiene una ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad las medidas difícilmente pueden ser revertidas. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar



Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transforma en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica, emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022.

El objetivo del Programa de asistencia social alimentaria que nos ocupa, es contribuir a mejorar el desarrollo de la población a través de una mejor alimentación, incidiendo en la reducción de enfermedades relacionadas con una mala alimentación, por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Atención alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, el cual favorece el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

Adicionalmente, la EIASADC 2023 claramente señala que el Sistema DIF Morelos deberá emitir las reglas de operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Antecedentes



La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al SNDIF, en lo sucesivo SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fija las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema DIF Morelos.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En este contexto el Sistema DIF Morelos tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando al efecto y entre otras las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de la familia y de la comunidad; haciendo promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.



Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación en este caso de los programas alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2023, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los criterios generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.



Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los derechos humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial número 5968, de 28 de julio de 2021, que en su eje rector 3, denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES”, en la estrategia 3.10.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el “mejorar apoyo nutricional en la Población en estado de vulnerabilidad. Así como con el Plan de Desarrollo Nacional 2019-2024, que menciona que “Por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, las y los adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política social” en el sentido



de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.”

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.”

A partir del año 2019 se mejora el programa a través de la inclusión de productos de fácil consumo y necesarios en caso de un desastre tales como garrafa de agua natural, tostadas con nopal, frijoles enteros listos para consumir asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren durante una fase de contingencia.

En el año 2021 a raíz de los efectos económicos en la población vulnerable causados por la pandemia por COVID-19, se apertura el programa de atención a personas en situación de emergencia sanitaria por Covid-19 con la finalidad de apoyar a aquellas personas que se quedaron sin empleo, disminuyeron considerablemente sus ingresos o que perdieron algún familiar sostén del hogar. Así mismo este año por primera vez se incluye un producto lácteo fuente de calcio tal como la leche descremada ultra pasteurizada en las dotaciones alimentarias de este programa, así como tostada con linaza y nopal, para su fácil consumo.

Así mismo, se atenderá a personas que sean afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos contribuyendo a aliviar el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre, fortaleciendo la resiliencia en la población afectada.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2023

Glosario de términos. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II. AGEB urbana: área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

III. AGEB rural: subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

IV. Alimentación correcta: a los hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

V. Aseguramiento de la calidad alimentaria: conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.

VI. Asistencia social: conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de



necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

VII. Asistencia social alimentaria: acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población

VIII. Beneficiarios: población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente programa.

IX. Calidad: propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

X. Calidad Nutricia: herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

XI. Capacitación: proceso de formación del personal, en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

XII. Comunidad: personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XIII. CONAPO: Consejo Nacional de Población, que es una instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio

XIV. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

XV. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVI. Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en el programa del que son beneficiarios.



XVII. Cultura alimentaria: manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XVIII. Desastre: resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

XIX. DAyDC: Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos.

XX. Dotación alimentaria: para efectos de este documento, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XXI. Desnutrición: Estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

XXII. DOF: Diario Oficial de la Federación

XXIII. Espacio alimentario: lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XXIV. Especificación: características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XXV. EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XXVI. EIASADC 2023: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

XXVII. Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.



XXVIII. FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

XXIX. Focalización: Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XXX. Fomento a la producción de alimentos: participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXXI. Grupos Prioritarios: condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXXII. Insumos alimentarios: productos que integran un apoyo alimentario.

XXXIII. Inocuo: concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

XXXIV. Limpieza: acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón.

XXXV. Localidad: todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XXXVI. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XXXVII. Mecanismo de corresponsabilidad: compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer los programas alimentarios mediante alguna cuota de recuperación en caso de ser necesario.



XXXVIII. Niñas y niños: personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXXIX. Orientación y educación alimentaria: conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XL. Obesidad. enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

XLI. Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

XLII. Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XLIII. Personas en situación de emergencia o desastre: aquellas personas que tienen dificultad para disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, debido a fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos y antropogénicos, así mismo incluye a los migrantes y personas en situación de calle.

XLIV. Población atendida: número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por el programa, en un tiempo determinado.

XLV. Población objetivo: población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLVI. Población potencial: población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención.

XLVII. Prácticas de higiene: medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.



XLVIII. Seguridad alimentaria: el acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XLIX. SNDIF: Sistema Nacional DIF.

L. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LI. SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LII. SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

LIII. Situación de emergencia: condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

LIV. Supervisión: proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

LV. Vulnerabilidad: fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

1. Objetivo del programa

Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

1.1 Objetivo específico:



Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

2. Cobertura.

El programa de Atención Alimentaria a personas en Situación de Emergencia o Desastre tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del estado de Morelos.

3. Población y focalización

3.1 Población potencial.

1,971,520 personas, que habitan en el estado de Morelos de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el apartado Panorama Sociodemográfico de Morelos 2020 y de acuerdo a las 908 localidades establecidas en el decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2023.

3.2 Población objetivo.

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos.
- b) Personas migrantes y personas en situación de calle.

3.3 Criterios de Focalización.

Personas en situación de emergencia o desastre afectadas por ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, mediante una declaratoria de emergencia municipal, estatal o nacional.



3.4 Requisitos de selección de beneficiarios.

El beneficiario deberá presentar:

- a) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o
- b) Copia de Identificación Oficial (INE)

3.5 Métodos o procedimientos de selección.

Para la atención de población de esta modalidad se deberá atender a las familias afectadas por una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado; posterior a la emergencia, se recomienda ubicar las localidades afectadas por el desastre o eventualidad y dar prioridad a las familias que estuvieron albergadas en refugios temporales, de lo anterior la población deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la población objetivo.
- b) Identificación oficial del beneficiario o constancia domiciliaria expedida por alguna autoridad local o municipal, misma que deberá contener fecha y lugar de nacimiento.

3.6 Restricciones

Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de este programa alimentario en años anteriores.

4. Características de los apoyos.

4.1 Tipo de apoyo.

Dotación de personas en situación de emergencia o desastre

La dotación a entregar, deberá estar conformada por al menos 7 insumos con base en los criterios que se mencionan a continuación:



Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio. Si es leche, ésta deberá ser descremada.
- Dos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo o haba).

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico.
- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).
- Frutas.

4.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las dotaciones alimentarias se otorgarán para atender a las familias afectadas cuando se determine una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado.

No.	Programa Alimentario	Periodicidad	Cantidad tope anual de dotaciones
1	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.	En caso de contingencia	5,000

Nota: si no existiera alguna situación de emergencia o desastre natural durante el ejercicio fiscal y no se realizará la distribución total o parcial de las dotaciones alimentarias para la atención de población afectada, se podrá realizar la distribución a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal a población vulnerable.

4.3 Criterios de selección para los insumos.

Para la integración de todos los programas alimentarios se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.



Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

Los insumos alimenticios deben de cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

5. Acciones transversales.

5.1 Orientación Alimentaria:

Objetivo.

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC.

Ante tal situación de emergencia o desastre, así como en el caso de migrantes y personas en situación de calle, se deberá promover e impulsar entre la población:

- La importancia de conservar la lactancia materna en situaciones de emergencia o desastres, y ofrecer ayuda emocional a las madres lactantes para lograrlo.
- La cloración y el uso de agua hervida o embotellada.
- Medidas de higiene como: lavado de manos, lavado correcto de alimentos crudos, cocción correcta, así como conservación y manejo de alimentos.



5.2 Aseguramiento de la calidad:

Será responsabilidad de cada SEDIF y SMDIF, asegurar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, por lo que se deberán tomar en cuenta lo establecido en la línea transversal de aseguramiento de la calidad alimentaria.

En caso de instalarse puntos en donde se preparen alimentos, éstos no deberán encontrarse cerca de sitios utilizados o asignados para defecar, desagües para aguas negras, depósitos de basura o cualquier otro similar que pudiera comprometer la inocuidad de los alimentos y en consecuencia la salud de los beneficiarios.

Se deberá de verificar que la calidad del agua utilizada sea potable y para consumo humano, así como el abastecimiento de la misma, para poder cubrir las necesidades básicas de la población objetivo, incluyendo la requerida para la elaboración de alimentos y adecuadas prácticas de higiene.

6. Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la Consulta ciudadana.

7. Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y



generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

8. Mecanismos de corresponsabilidad (cuota de recuperación)

No.	Programa Alimentario	Mecanismo de Corresponsabilidad (Por Dotación)
1	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.	Gratuito

9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios:

9.1 De los derechos:

- a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF Morelos un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) Recibirán una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad correspondiente.

9.2 De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;



- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia de los programas Alimentarios;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus municipios;
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- e) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados en las presentes reglas de operación;
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes reglas de operación.
- g) Durante las entregas es obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia en todo momento.

9.3 De las sanciones:

El SEDIF Morelos podrá suspender el apoyo del Programas de Asistencia Social Alimentaria en Situación de Emergencia o Desastre por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes reglas de operación, así como los procedimientos establecidos.
- b) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del presente Programa;
- c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del presente Programa;
- d) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

10. Instancias participantes:

10.1 Instancia ejecutora:

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF Morelos y los SMDIF.



10.2 Instancia normativa estatal:

El SEDIF Morelos, en su carácter normativo y rector de la asistencia social alimentaria en el estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

10.3 Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

11 Coordinación Institucional

11.1 Prevención de Duplicidades.

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, el SEDIF Morelos obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF según corresponda, para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF Morelos establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado.

11.4 Concurrencia



Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF Morelos realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12 Mecánica de Operación

12.1 Proceso

Programa de Atención Alimentaria a Personas de Situación de Emergencia o Desastre

- a) En caso de desastre natural y declaratoria de emergencia sanitaria o sucesos antropogénicos, el SEDIF Morelos en coordinación con los SMDIF, realizará la distribución de dotaciones para cubrir las necesidades alimentarias de las familias en situación de desamparo del estado de Morelos;
- b) En caso de migrantes afectados en situación de emergencia o desastre, se atenderán cuando exista alguna persona o grupo migrante, nacional o extranjero que solicite el apoyo alimentario;
- c) Las personas en situación de calle afectadas por situación de emergencia o desastre, se atenderán siempre y cuando lo soliciten de manera verbal y/o acepten el apoyo alimentario;
- d) Personas afectadas económicamente por la contingencia sanitaria;
- e) El SEDIF Morelos llevará la ejecución del programa de que se trate por conducto de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y en conjunto con los SMDIF, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) El SEDIF Morelos informará al SMDIF sobre la situación que prevalece en caso de una emergencia o desastre, notificando el total de refugios temporales o centros de acopio instalados;
- g) El SEDIF Morelos coordinará y ejecutará acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos;



- h) El SEDIF Morelos informará al SNDIF las actividades realizadas y los resultados obtenidos;
- i) El SEDIF Morelos determinará el momento en que se realizará la entrega de apoyos alimentarios y los mecanismos para su distribución;
- j) En coordinación con los SMDIF, el SEDIF Morelos determinará la población que será beneficiada y realizará la distribución y entrega de los apoyos alimentarios, y
- k) En coordinación con los SMDIF, el SEDIF Morelos verificará y asesorará sobre la operación del programa y el cumplimiento con las presentes reglas de operación.

Excepciones

- a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes reglas de operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema DIF Morelos las acciones y decisiones tomadas.
- b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del Sistema DIF Morelos a solicitar el apoyo de dotación alimentaria por una contingencia sanitaria, serán atendidas y de resultar el estudio socioeconómico positivo, se atenderá al instante.

Recepción de insumos

La distribución se realizará directamente al beneficiario, en el momento que sea afectado por algún fenómeno ocasionado por desastre natural, o si se encuentra afectada su situación económica derivada de la pandemia y únicamente las personas autorizadas podrán hacer la recepción de la dotación, el SMDIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:



- a) Al responsable estatal de los programas alimentarios al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al SMDIF en la reposición del producto.

12.2 Ejecución

El SEDIF Morelos, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF Morelos, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2023 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se establece que este programa por su naturaleza se puede priorizar sobre otros Programas de Asistencia Social Alimentaria, ya que por su naturaleza esta creado para atender situaciones de emergencia o desastre y que por el grado de atención requerida a la población,



este puede ser insuficiente en su programación original, en lo que respecta a la cantidad de dotaciones programadas al inicio del ejercicio fiscal, por tal motivo de ser necesario podrá ser fortalecido con reasignaciones presupuestales de otros programas, permitiendo atender a un mayor número de beneficiarios que hayan sido afectados y se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

Así mismo este programa podrá operarse cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4 Excepción

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes reglas de operación podrá ser resuelto por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF Morelos, las acciones y decisiones tomadas.

13 Evaluación, Seguimiento y Control

13.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2023, se asignó la cantidad de \$302,234,335 (Trecientos dos millones doscientos treinta y cuatro mil trecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2023, para la ejecución de programas alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia



o desastre, el importe de \$2,425,800 (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

No.	Programa Alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.	\$2,425,800

13.1.1 Avance físicos-financieros

El avance físico-financiero de todos los programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos.

13.1.2 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del SEDIF Morelos. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

13.2.1 Evaluación Interna:

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF Morelos, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la ficha de evaluación interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

13.2.2 Evaluación Externa:

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se



rinde al SNDIF, otorgando el avance de los programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes reglas de operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

13.3 Control y auditoría

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del SEDIF Morelos, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

13.4 Indicadores de Resultados

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre

- a) Mide el número de dotaciones entregadas en contingencia, a personas afectadas por desastres naturales, epidemiológicos o antropogénicos, personas migrantes y en situación de calle.

14 Transparencia:



14.1 Difusión

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/> inicio, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF Morelos.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, en su artículo 27 y la normatividad estatal aplicable.

Las comunidades beneficiadas con el presente programa deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación del mismo en cada una de sus estrategias.

El SEDIF Morelos deberá remitir las presentes reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios del presente Programa.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que se brindan en este Programa, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2023 ("Este



programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

El SEDIF Morelos y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF Morelos, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones conforma a los lineamientos de la EIASADC 2023.

El reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

14.2 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF Morelos deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, el informe trimestral del padrón de beneficiarios, con base a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.



15. Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del presente programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes reglas de operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el presente Programa en los SMDIF, para la aplicación de las presentes reglas de operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al SMDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al presente Programa, la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del presente Programa en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño y desarrollo de este programa;
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de este programa.

15.1 Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales:

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF Morelos en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en este programa;
- c) Aplicar el presente programa de acuerdo a las presentes reglas de operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF Morelos en cuanto a la operación de este programa en el municipio;



- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con este programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el programa que nos ocupa;
- g) Designar a un enlace que opere este programa alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho programa en cada municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF Morelos;
- h) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- i) Participar de manera conjunta con el SEDIF Morelos en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- j) Promover y coordinar la participación comunitaria en este programa;
- k) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- l) Informar oportunamente al SEDIF Morelos, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del programa que nos ocupa, en el municipio;
- m) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de este Programa en las fechas establecidas.

15.2 De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir algún mecanismo de corresponsabilidad o retribución alguna por la entrega de los insumos alimentarios;
- c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo, y



d) Queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las presentes reglas de operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del programa o el manejo inadecuado de los insumos por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa.

16. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF Morelos para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las oficinas centrales del Sistema DIF Morelos, ubicadas en calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. teléfono (777) 3141010.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do piso en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:
<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las reglas de operación del ejercicio 2022 del programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6058, de fecha 30 de marzo de 2022, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
DANIEL ALBERTO MADRID GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN
EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN
DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**



JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
ELIEL GARCÍA PEÑA
COORDINADOR DE POLÍTICA DE INGRESOS
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RODOLFO PIZA LEMUS
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DANIEL NIETO DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
JORGE EDUARDO MEDELLIN CARDOSO
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ALAN ARROYO BAHENA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS